RESOLUCIÓN No. 798
09 de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MP-002-2026"

El Alcalde Municipal de Plato – Magdalena, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en especial las disposiciones relativas al procedimiento de selección mediante licitación pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Plato – Magdalena, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1196 de 2026, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Plato – Magdalena, identificó la necesidad de contratar la constitución de un encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos provenientes del referido convenio.

Que el objeto del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1196 de 2026 consiste en "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado '**CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS PARA LOS CORREGIMIENTOS DE BUENAVISTA Y SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA'"**, estableciéndose un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, de acuerdo con las obligaciones derivadas del citado convenio, el Municipio de Plato debe garantizar un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del proyecto.

Que, en razón de lo anterior, el Municipio de Plato adelantó los estudios previos de conveniencia y oportunidad requeridos para iniciar el proceso de selección, en los cuales se determinó que la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

Que el objeto del proceso de contratación corresponde a la **"CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 1196 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA."**

Que la contratación del servicio fiduciario se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Plato – Vigencia 2026, bajo la denominación correspondiente a la constitución del encargo fiduciario para la administración y pagos de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1196 de 2026.

Que el plazo previsto para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pudiendo ser modificado o prorrogado excepcionalmente y de mutuo acuerdo, siempre que existan recursos fideicomitidos disponibles para garantizar la continuidad de las actividades.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE**

MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($62.507.308,50) M/CTE, suma que incluye IVA, costos directos, indirectos y demás costos que se ocasionen con la suscripción y ejecución del contrato.

Que el valor estimado se determinó teniendo en cuenta el estudio de mercado adelantado por la Entidad, en el cual se identificó una comisión fiduciaria de dos (2,00) salarios mínimos mensuales legales vigentes mensuales, correspondiente al menor valor obtenido en las cotizaciones consideradas para el estudio.

Que mediante el correspondiente acto administrativo se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. **LP-MP-002-2026** y se estableció el cronograma de las diferentes actividades propias del procedimiento de selección.

Que durante el desarrollo del proceso de selección se identificó la necesidad de sanear el procedimiento y ajustar el cronograma del proceso, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las etapas que integran el procedimiento de selección y asegurar la observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva, debido proceso y participación.

Que durante el término de traslado se recibió una observación, y no se emitió respuesta dentro del término planteado para ello.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece que, ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que el saneamiento que mediante el presente acto se dispone tiene como finalidad garantizar la continuidad del procedimiento de selección, preservar las actuaciones surtidas que no se encuentran afectadas por el vicio y permitir que las actuaciones subsiguientes se desarrollen con plena observancia de las reglas previstas para el proceso de contratación.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el cronograma del proceso de Licitación Pública No. LP-MP-002-2026, sin que ello implique alterar el objeto, presupuesto oficial, modalidad de selección, condiciones sustanciales del proceso o demás elementos definidos en los estudios previos y documentos que hacen parte del procedimiento de contratación.

Que el saneamiento del proceso se realiza atendiendo los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y debido proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. SANEAR el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MP-002-2026**, cuyo objeto es: **"CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 1196 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA."**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Lo anterior, mediante la modificación del cronograma del proceso, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las etapas subsiguientes del procedimiento de selección y preservar los principios que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el cronograma correspondiente al proceso de **Licitación Pública No. LP-MP-002-2026**, en las actividades que resulten necesarias para efectos del saneamiento dispuesto mediante el presente acto administrativo.

En consecuencia, el cronograma del proceso quedará establecido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo máximo para la expedición de Adendas	13/10/2026
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	19/10/2026 HASTA LAS 8:00AM
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	19/10/2026
Publicación del informe preliminar de evaluación	21/10/2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	28/10/2026
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	29/10/2026
Audiencia de adjudicación	30/10/2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30/10/2026
Firma del contrato	En los términos de ley
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	En los términos de ley
Aprobación de garantías	En los términos de ley

PARÁGRAFO. Las fechas y términos establecidos en el cronograma modificado serán de obligatorio cumplimiento para los interesados, proponentes y para el Municipio de Plato – Magdalena, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente puedan efectuarse mediante las correspondientes adendas o actos administrativos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Las actuaciones surtidas dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-MP-002-2026 que no resulten afectadas por el vicio objeto de saneamiento conservarán plena validez y eficacia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En consecuencia, el saneamiento dispuesto mediante el presente acto administrativo no afecta las condiciones sustanciales del proceso, el objeto contractual, el presupuesto oficial, la modalidad de selección, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación ni las demás condiciones establecidas en los estudios previos y documentos del proceso, salvo aquellas actuaciones que expresamente sean modificadas por el presente acto o por los documentos que se expidan en desarrollo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el cronograma modificado y los demás documentos que correspondan, para conocimiento de los interesados y participantes en el proceso de

selección.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y produce efectos respecto de las actuaciones del proceso de selección en los términos aquí establecidos. Contra el presente acto administrativo **no procede recurso**, de conformidad con las disposiciones aplicables al trámite contractual.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese y publíquese el presente acto administrativo a través de los medios correspondientes, garantizando su conocimiento por parte de los interesados en el proceso de selección.

Dado en Plato, Magdalena, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

Original firmado
OLGA TERESA RODRIGUEZ CASTRO
Alcalde Municipal encargado
Decreto encargo No. 096 de 15 de septiembre de 2026
Plato Magdalena.